

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A



0827-2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de enero del año dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con fundamento en la Constitución de la República, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información № 0827 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por domicilio de Departamento de quien se identificó con su Documento Único de Identidad número solicitó "Copia certificada de historial laboral enero 2010 al 07 de noviembre 2013. Con número de afiliación a nombre de ' hace las siguientes CONSIDERACIONES:

Que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada por las instituciones públicas de manera oportuna. En virtud que la Ley de Acceso a la Información Pública, garantiza el cumplimiento del derecho antes enunciado a fin de contribuir con la Transparencia de las instituciones del Estado.

Que las instituciones públicas están obligadas por ley a proporcionar la información pública contenida en sus documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicación y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, sin embargo, cuando una solicitud de información se dirige a un ente obligado distinto al competente este deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse, lo anterior de conformidad con el art. 68 LAIP.

Que el art. 67 de la LAIP, establece que las solicitudes de información de las sociedades de economía mixta y personas privadas, naturales o jurídicas, obligadas por esta ley se tramitarán ante el Oficial de Información del ente público al que corresponda su vigilancia o con el que se vinculen. Estos entes obligados deberán informar al solicitante cuál es la entidad competente para este propósito.

Es el caso que el registro de historial laboral de enero 2010 al 07 de noviembre de 2013. Por encontrarse dicho registró en la AFP, a la que se afilió, y no en esta Institución. En virtud de lo cual no es la entidad competente.

Infórmese al señor										que no es procedente									continuar con e		
tra	mit	e de	la	solicit	ud	N°08	827	en	vir	tud	que	el	ISSS	no	es	la e	entida	ad	compe	tente	para
proporcionar la información referente al historial laboral enero 2010 al 07 de noviembre 2013																					
Con número de afiliación								a n	om	bre d	le								Hágase además		
de	su	cond	cim	iento	que	e el	regis	stro	de	la	infor	mad	ción	solic	itada	a es	cor	npe	tencia	de I	a AFF



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

MAXIMA (hoy CRECER), ya que según registro se afilio en el mes de julio 2001, por lo que su solicitud deberá presentarla ante dicha entidad.

NOTIFIQUESE Por medio de número de teléfonos proporcionados por el solicitante.

Lic. Sammy Espinal S Oficial de Información

Oir@isss.gob.sv